

DECRETO 1239/1965, de 6 de mayo, por el que revierte al Patrimonio del Estado el palacio de Benavites o San Juan de Piedras Albas, sito en Avila, con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Avila no se ha cumplido la condición establecida en la cesión del referido palacio por Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente la reversión del mismo para su ulterior afectación a dicho Departamento para ser destinado a Parador Nacional de Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Por resolución del contrato de cesión revierte al Patrimonio del Estado el Palacio de Benavites o San Juan de Piedras Albas sito en Avila, con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Departamento de Información y Turismo para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1240/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza la reversión a doña Isidora Peinador Esteve, don Ramón Peinador Lines, doña Georgina y doña Avelina Peinador Porrúa, don Fernando, don Enrique, don Guillermo, doña Carmen y doña Matilde Escardó Peinador; doña Victoria, don Fernando, don Javier, don Jacobo, doña Isabel, doña Ana, doña Sonsoles, don Alvaro, doña Elena y doña Fabiola Escardo Gandarillas de un terreno y edificio en construcción sito en Mondariz-Balneario (Pontevedra).

Por Real Orden de veinticuatro de enero de mil novecientos veintiuno fué aceptada la donación a favor del Estado hecha por la familia Peinador del terreno destinado a jardín y edificio en construcción sito en Mondariz-Balneario y al pago denominado «Gandara o Carregal», enclavado dentro de la villa, de una superficie de sesenta y cuatro áreas, de las que ocupa el hotel-sanatorio dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con la finalidad de que fuera destinado a Instituto de Hidroterapia, Colegio Mayor y Residencia de Médicos y estudiantes nacionales y extranjeros para ampliar estudios e instalar museos y laboratorios.

El Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que el expresado inmueble ya no es necesario ni útil a los fines para los que fué donado ni se proyecta su utilización, procede acceder a la reversión interesada a favor de sus donantes.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para efectuar la reversión a doña Isidora Peinador Esteve, don Ramón Peinador Lines, doña Georgina y doña Avelina Peinador Porrúa, don Fernando, don Enrique, don Guillermo, doña Carmen y doña Matilde Escardó Peinador; doña Victoria, don Fernando, don Javier, don Jacobo, doña Isabel, doña Ana, doña Sonsoles, don Alvaro, doña Elena y doña Fabiola Escardo Gandarillas de un terreno destinado a jardín y edificio en construcción de sesenta y cuatro áreas de superficie, situado en Mondariz-Balneario (Pontevedra), al pago denominado «Gandara o Carregal», enclavado dentro de la villa, que ocupa el hotel-sanatorio dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con muro que le separa de la calle en construcción de Enrique Peinador Lines de Regato; Sur, la carretera de Puenteareas, que esa parte lleva hoy el nombre de Ramón Peinador Vera; Este carretera de la Fuente de Gandara a la de Troncoso y la plaza de Fundadores, y al Oeste, lo mismo que al Sur.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a efecto los trámites necesarios dictándose los acuerdos pertinentes

para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Pontevedra para que en nombre y en representación del Estado otorgue escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de las personas a quienes revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y revisión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 7 de mayo de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican: Calatayud (Zaragoza), del 13 de agosto al 12 de septiembre de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.928-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1241/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza la adquisición por el sistema de concurso de nueve calderas regadoras con destino a los Servicios Provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Examinado el expediente de adquisición por el sistema de concurso de nueve calderas regadoras, con destino a los Servicios Provinciales dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un importe de un millón novecientos treinta y cinco mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Por referirse a proyectos, modelos o condiciones técnicas no establecidas previamente por la Administración, y que hayan de presentar los licitadores, se autoriza la adquisición por el sistema de concurso de nueve calderas regadoras, con destino a los Servicios Provinciales dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1242/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de diez compactadores vibratorios de cinco toneladas métricas, con destino a los Servicios provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Examinado el expediente de adquisición por el sistema de concurso de diez compactadores vibratorios, peso estático de cinco toneladas, con destino a Servicios provinciales de la Di-